



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Noviembre, diecinueve, (19) de dos mil veinte (2.020).

RAD. No. 2005-424

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a decidir solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la demandada **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA** a través de apoderada judicial.

ANTECEDENTES

En escrito de marzo 12 de 2020 la señora **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA**, a través de apoderada judicial solicitó el pago depósitos judiciales a ella descontados

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación de la demandada **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA**, **identificada con c.c.32.648.308** se encontraron **33 depósitos judiciales** por la suma de **\$9.525.000**.

Al revisar la función detalle del depósito judicial en la cuenta de este juzgado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** dicho depósito judicial se observó que no se encuentra asociado al proceso ejecutivo que aquí nos atañe, por lo que no tiene la suscrita claridad o certeza de que los depósitos judiciales correspondan a este proceso ejecutivo.

En consecuencia el juzgado considera prudente no proceder a la entrega de los depósitos judiciales solicitados hasta tanto la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** nos certifique si esos descuentos realizados a la demandada **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA** pertenecen al proceso que aquí nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, a fin que nos informe a que proceso y en virtud de que oficio emanado de este Juzgado consignaron los 33 depósitos judiciales por la suma de **\$9.525.000** descontado a la demandada **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA**, **identificada con c.c.32.648.308**, anéxese copia de relación de títulos.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1.- Abstenerse a la entrega de títulos judiciales solicitada por la señora **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA** por las razones esbozadas en la parte considerativa de este proveído.

2.- Oficiar a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, a fin que nos informe a que proceso y en virtud de que oficio emanado de este Juzgado consignaron los 33 depósitos judiciales por la suma de **\$9.525.000** descontado a la demandada **LIGIA MUÑOZ DE RUEDA**, **identificada con c.c.32.648.308**, en caso positivo nos indique nombre de la autoridad judicial y número de radicación del proceso anéxese copia de relación de títulos..

RAD. No. : 2005-424
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS ESPINOSA VELEZ
DEMANDADO : GRACIELA CERVANTES Y OTROS
PROVIDENCIA : AUTO 19/11/2020 – ORDENA OFICIAR ANTES DE ENTREGAR DEPÓSITOS JUDICIALES

3.-Téngase a la **DRA. NORA BEATRIZ MUÑOZ SALGADO**, como **APODERADA JUDICIAL** de la señora **LIGIAMUÑOZ DERUEDA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
958069e52b61936b490b131665bcda20a8a98570e6b0cd6e48851f98ed3c5460
Documento generado en 19/11/2020 11:50:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>